

25 - 20.000

AUTO

(06 de septiembre de 2018)

"Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación"

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 887 - 2018
DEMANDADO: YAMIL ARMANDO GARCÍA RUÍZ
NIT: 1.073.158.940

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 6224 del 01 de diciembre de 2016, proferida por la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, por medio de la cual se nombra funcionario ejecutor, la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia Lleras de la Fuente y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto de fecha 13 de agosto de 2018, se liquidó el crédito de la obligación, por un valor total de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$727.802,00).**

Que el mencionado Auto se NOTIFICÓ POR PAGINA WEB DEL ICBF al señor **YAMIL ARMANDO GARCÍA RUÍZ**, el día 31 de agosto de 2018.

Que el día 05 de septiembre de 2018, venció el término para objetar la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 - 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto de fecha 13 de agosto de 2018, por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$727.802,00).**



25 – 20.000

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los seis (06) días del mes de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Audry Rincón